



Causa Nro. 240- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 240-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 12 de septiembre de 2023, a las 13h40.

## **AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

### **CAUSA Nro. 240-2023-TCE**

#### **I. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 06 de septiembre de 2023 a las 20h55, se recibió un correo en la dirección electrónica [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica [juanestg@gmail.com](mailto:juanestg@gmail.com), con el asunto: “*Acción de queja*”, que una vez descargado contiene un archivo en formato PDF con el título “*Acción de Queja JEG DA-signed.pdf*” que corresponde a un documento en ocho (08) páginas, firmado electrónicamente por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, firma que luego de su verificación en el sistema FirmaEC, es válida (Fs. 1-5).
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 240-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 07 de septiembre de 2023 a las 11h44; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho, el mismo día a las 15h48, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 16-18).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez electoral, en atención a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 240- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**PRIMERO.-** Que el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** lo siguiente:

- 1.1 El señor Juan Esteban Guarderas Cisneros dice interponer la presente acción de queja, en su calidad de ciudadano y por sus propios derechos. Para el efecto, deberá determinar los derechos subjetivos que considere se encuentren perjudicados por las actuaciones de las autoridades electorales accionadas. Adjunte copia de cédula de ciudadanía.
- 1.2 Especifique el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la presente acción, precisando e individualizando el órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
- 1.3 Señale los fundamentos de hecho y de derecho, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho; y, los preceptos legales vulnerados.
- 1.4 Realice el anuncio y acompañe las pruebas que servirán para acreditar los hechos referidos, indicando que las mismas, deben estar acorde a lo previsto en el artículo 245.5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, en concordancia con las reglas generales a partir del artículo 136 en adelante del Reglamento de Trámites de este Tribunal; y, último inciso del artículo 145 *ibidem*. En caso de no tener acceso a pruebas documentales, el solicitante podrá solicitar auxilio contencioso electoral, el mismo que deberá estar de manera fundamentado.  
Se deja constancia que, la prueba documental anunciada en literal d. de la acción presentada, no ha sido adjuntada como hace referencia.
- 1.5 Con relación a la solicitud de auxilio contencioso electoral referido en el numeral 1 y 2 del literal d, conformidad al artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la presente solicitud deberá presentarse con la fundamentación que demuestre la imposibilidad de acceso, por lo que, en razón de no existir la documentación que refiere justificar el requerimiento ante el CNE, el accionante fundamente su pedido con su debido respaldo.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 240- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

1.6 Del libelo de la acción interpuesto, se observa que únicamente se encuentra firmado electrónicamente por el señor Juan Esteban Guarderas, no consta la firma del abogado Patricio Medina Manyá, patrocinador designado por el accionante, por lo que deberá remitir el escrito inicial con su respectiva firma electrónica que permita ser validada o presentar el escrito inicial con firma física, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; además, deberá adjuntar copia legible de la credencial profesional

**SEGUNDO.-** En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA.**

**TERCERO.-** Los documentos con los que dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al accionante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, en la direcciones de correo electrónico: [jguarderas@luchaanticorruccion.com](mailto:jguarderas@luchaanticorruccion.com)

**QUINTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora

